

Los claustros después del 30 de junio son ilegales

 Lunes, 29 de Junio de 2020 15:49:44



Los claustros después del 30 de junio son ilegales. Salvo en Enseñanzas Artísticas Superiores que pueden ser hasta el 10 de julio. Ante las reiteradas quejas y consultas que el STEC-IC ha recibido estos últimos días en relación con la convocatoria del claustro de fin de curso que, al parecer, en determinados centros pretenden convocar para el próximo miércoles uno de julio o en fechas posteriores, el STEC-IC aclara lo siguiente: La normativa que regula el calendario de actividades de finalización del curso 2019/20 es la Resolución de 10 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2019, que establece el calendario escolar y

dicta instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2019/2020, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha resolución, cuyo enlace adjuntamos, establece lo siguiente: Dos. El resuelto noveno, punto 1, queda redactado en los siguientes términos: "La dirección del centro elaborará la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso, con especificación de las fechas de las sesiones de evaluación final, que se determinarán respetando las actividades lectivas; así como las fechas correspondientes a las restantes actividades previstas hasta el 30 de junio, excepto para las Enseñanzas Artísticas Superiores, que finalizarán el 10 de julio de 2020; todo ello en el marco del calendario establecido en esta Resolución. De dicha planificación será informada toda la comunidad escolar". <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/094/005.html> Para evitar agravios y conflictos innecesarios, desde el STEC-IC, solicitamos a los Directores y Directoras de los centros afectados que aclarado el malentendido que pudiera haberse producido, fruto de los momentos tan convulsos que hemos vivido en los últimos tiempos, cambien la fecha del claustro de fin de curso y todas las actividades previstas para después del 30 de junio con objeto de adaptarse a la normativa vigente. Asimismo, instamos a la Consejería a que hoy mismo dé instrucciones claras a los centros respecto a la interpretación de dicha norma para evitar cualquier posible agravio por una aplicación indebida en determinados centros respecto a otros. Asimismo, el STEC-IC pone a disposición del profesorado que pueda necesitarlo, el [modelo de reclamación](#) adjunto debiendo ser presentado ante el Director Territorial Correspondiente, bien a través de la Secretaría del propio Centro de trabajo o a través de la [Sede Electrónica de la Consejería de Educación](#), una vez le sea notificada por escrito (individual o colectivamente) la convocatoria del claustro o cualquier otra actividad más allá del 30 de junio y no siendo obligatorio asistir las mismas hasta que se le confirme por parte del Director Territorial como inmediato superior jerárquico del Director/a del Centro.

Última actualización Viernes, 03 de Julio de 2020 18:59:24